



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0742- 2019-MPS/A

Sechura, 17 de setiembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 0418-2019-MPS/GAJ de fecha 13 de setiembre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Aprobación de Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL TRAMO 1-256-CALLE 4 DESDE AV. BAYOVAR HASTA VÍCTOR TEMOCHE DEL A. H. VICENTE CHUNGA ALDANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 018-2019-V&P/MPS de fecha 28 de agosto de 2019, el Jefe de Supervisión de V&P Construcciones e Ingeniería S.R.L., considerando que mediante Asientos en el Cuaderno de Obra N° 008, N° 027, N° 032, N° 035, N° 042, N° 048, N° 051 y N° 053 del Ingeniero Residente de Obra y Asientos en el Cuaderno de Obra N° 004, N° 013, N° 019, N° 028, N° 031, N° 032, N° 033 y N° 034, N° 051 y N° 053, respuestas del Ingeniero Supervisor de Obra, sobre notificaciones para reubicación de construcciones y veredas del Restaurant y Pollería "La karreta", la misma que viene generando inconvenientes y retrasos en la ejecución de la obra y en vista que a la fecha no se da solución, solicita Ampliación de Plazo N° 02 por trece (13) días calendarios, que regirá a partir del 22 de agosto hasta el 03 de setiembre de 2019, por causales de atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Que, mediante informe N° 664-2019-MPS-GDU/SGI de fecha 28 de agosto de 2019, el Sub Gerente de Infraestructura, señala que revisada la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, sustentada en los asientos del Cuaderno de Obra considerando que mediante Asientos en el Cuaderno de Obra N° 008, N° 027, N° 032, N° 035, N° 042, N° 048, N° 051 y N° 053 del Ingeniero Residente de Obra y Asientos en el Cuaderno de Obra N° 004, N° 013, N° 019, N° 028, N° 031, N° 032, N° 033 y N° 034, N° 051 y N° 053 del Ingeniero Supervisor de Obra, sobre demolición de veredas del Restaurant "La karreta", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, concluye que es necesaria otorgar al contratista la ampliación de plazo solicitada por trece (13) días calendarios, que regirá a partir del 22 de agosto del 2019 hasta el 03 de setiembre de 2019.

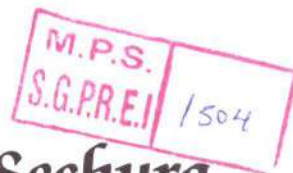
Que, mediante Informe N° 0667-2019-MPS-GM/GDU de fecha 11 de setiembre del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano considerando los informes precedentes y la conformidad otorgada por la Sub Gerencia de Infraestructura, recomienda APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por trece (13) días calendarios, por un periodo que comprende desde el 22 de agosto del 2019 hasta el 03 de setiembre de 2019, debiendo emitirse para tal efecto el acto resolutivo correspondiente.

Que, con Informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que considerando el numeral 85.1 del Artículo 85° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que prescribe: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, concordante con los numerales 158.1 y 158.2 del artículo 158° y 198° del Decreto Supremo N° 344 -2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, por lo que opina APROBAR la solicitud de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 en la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL TRAMO 1-256-CALLE 4 DESDE AV. BAYOVAR HASTA VÍCTOR TEMOCHE DEL A. H. VICENTE CHUNGA ALDANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por trece (13) días calendarios, que regirá a partir del 22 de agosto del 2019 hasta el 03 de setiembre de 2019.

Que, el artículo 85° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, prescribe: 85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. (...). 85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente".

Que, el numeral 198.1 del Artículo 198° del D.S. N° 344 -2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente"

Por lo expuesto; con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;



Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...continúa Resolución de Alcaldía N° 0742 - 2019-MPS/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 en la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL TRAMO 1-256-CALLE 4 DESDE AV. BAYOVAR HASTA VÍCTOR TEMOCHE DEL A. H. VICENTE CHUNGA ALDANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" por la causal de atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, por un total de **trece (13) días calendarios**, que registrará a partir del 22 de agosto del 2019 hasta el 03 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Dar Cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



JEM/Alc.
LAQC/Sec.Gral.

Municipalidad Provincial de Sechura
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

